Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2015-167
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CESIONARIO del Banco Agrario de Colombia S.A.)
Demandado: JIOSE DARLEY PAZ CASTILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1

Guachené, Cauca, dos (2) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Vista la anterior solicitud de terminación de presente proceso Ejecutivo Singular por la modalidad de **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** incoada en fecha 16 de noviembre de 2022, por el Dr. **CARLOS MARIO OSORIO SOTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.400.676 expedida en el Banco Magdalena, actuando en calidad de Apoderado General de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A**. de conformidad con el poder otorgado por el Presidente y Representante Legal de la entidad financiera demandante Dr. **HERNAN PARDO BOTERO**, mediante la Escritura Pública No. 10917 del 22 de diciembre de 2017, y a quien se le otorgó expresamente facultad para terminar procesos judiciales. En consecuencia, por ser procedente la solitud de conformidad con el Inc. 1 del art. 461 del CGP, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por la modalidad de **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado por **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** (CESIONARIO del Banco Agrario de Colombia S.A.), en contra del señor **JOSE DARLEY BANGUERO SAMBONI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.140.526.

SEGUNDO: **DECRETAR EL DESEMBARGO y LEVANTAMIENTO DEL SECUESTRO** de todas las ordenes cautelares ordenadas mediante los proveídos de fechas 16 de febrero de 2016 y el 22 de febrero de 2021, e impartidas por esta judicatura. Háganse las comunicaciones de rigor.

TERCERO: **NEGAR** la solicitud de desglose del título valor base de recaudo ejecutivo, atendiendo que, por expresa prohibición del numeral 3 del artículo 116 del Código General del Proceso, solo está en cabeza del demandado hacer dicha solicitud.

CUARTO: En firme esta decisión y previa cancelación de su radicación y anotaciones de rigor. **ARCHÍVESE** el proceso Ejecutivo Singular en los de su clase.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GÁLVEZ
JUEZ

Firmado Por:
Guillermo Leon Orjuela Galvez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **275b1fe0ae642f5625218ffc3012bc9c3f8a1cc563835e81271cb28e66038a23**
Documento generado en 02/01/2023 10:55:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica